

ACUERDO NÚMERO 407

POR EL QUE SE ORDENA LA IMPRESIÓN DE 81 BOLETAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DEL DISTRITO ELECTORAL X CON CABECERA EN SAHUARIPA, SONORA Y DE 81 BOLETAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ÓNAVAS, SONORA, A FIN DE REPONER LAS BOLETAS FALTANTES.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Consejo Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Que los diversos artículos 13 y 16 del mismo ordenamiento señalan como obligación y prerrogativa del ciudadano sonorense, votar y ser votado en las elecciones populares.

2. Asimismo el diverso artículo 4 del Código Electoral para el Estado de Sonora dispone que el sufragio expresa la voluntad soberana del pueblo, que constituye un derecho del ciudadano y que éste debe ser universal, libre, secreto, personal y directo.

3. Que entre los fines del Consejo Estatal Electoral previstos en el artículo 84 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se encuentra el de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, rigiendo siempre sus actividades por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

4. Que el artículo 98 del Código Electoral dispone que son funciones del Consejo Estatal Electoral, entre otras, fracción I .- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales y; fracción XLV.- Proveer en la esfera de su competencia las disposiciones necesarias para hacer efectivas las disposiciones del Código Electoral.

5. Que con motivo de la celebración de la elección ordinaria de diputado por el distrito X con cabecera en Sahuaripa, Sonora y de la elección de Ayuntamiento del municipio de Ónavas, Sonora, el día de hoy dos de julio de dos mil seis, se iniciaron las operaciones atinentes a la jornada electoral en la casilla 1306 básica de dicho municipio.

6. Que en el transcurso de la recepción de la votación, funcionarios del Consejo Local Electoral de Ónavas comunicaron vía telefónica a éste Consejo Estatal, un faltante de 81 boletas electorales de las elecciones de diputado y de Ayuntamiento, mismas que por error en su impresión no fueron elaboradas y por ende remitidas oportunamente.

En mérito de lo anterior, y a fin de garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado de los ciudadanos y candidatos registrados del distrito X con cabecera en Sahuaripa y en el municipio de Ónavas, Sonora, resulta procedente ordenar a la empresa contratada para tales efectos, la impresión de dichas boletas electorales con los folios del 1,658,282 al 1,658,363 para ambas elecciones y ordenar su remisión inmediata al referido municipio y se continúe con la recepción de la votación, debiendo integrarse una comisión de funcionarios del Consejo Estatal y de comisionados de los partidos políticos, para la entrega correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 13, 16 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de

Sonora; 1, 4, 84, 98 fracciones I y XLV, 157 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Sonora emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se ordena a la empresa contratada para la impresión de boletas electorales, que proceda a la impresión de 81 boletas electorales con los folios del 1,658,282 al 1,658,363 para las elecciones de diputado por el distrito X con cabecera en Sahuaripa y para la elección de Ayuntamiento del municipio de Ónavas, Sonora.

SEGUNDO.- Para efectos de la entrega se integra una comisión conformada por Karla Mariana Durazo Razcón por el Partido Acción Nacional, y por Juventino Santos por la Coalición PRD-PT por el Bien de Todos, debiendo recabarse el acuse de su recepción, y Licenciado Efrén Álvarez, por el Consejo Estatal Electoral, quienes deberán acompañarse de Notario Público No. 97 Lic. Rafael Gastelum Salazar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Estatal Electoral.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 2 de julio de dos mil seis, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Consejero Presidente

Lic. Marcos Arturo García Celaya
Consejero

Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto
Consejero

Lic. Hilda Benítez Carreón
Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu Borquez
Consejera

Lic. Ramiro Ruiz Molina
Secretario